



RAD. No. 70001400300220210028000.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por intermedio de apoderado judicial aún no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en el Auto adiado 14 de enero de 2022, en el sentido de culminar la etapa de notificación del auto que libro mandamiento de pago, a la parte ejecutada **VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de enero de 2023.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la nota de Secretaria precedente, acaeciendo que esta Unidad Judicial, en el ordinal segundo del auto de fecha 14 de enero de 2022, ordenó requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, en aras de culminar la etapa de notificación personal del auto que libro mandamiento de pago adiado 28 de julio de 2021, a la parte ejecutada **VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES**, en la dirección física Calle 15 A No. 10-14 de la nomenclatura urbana de esta ciudad; por lo que se le requerirá por segunda vez a la parte activa para que cumpla con dicha carga procesal, siguiendo los lineamientos de los artículos 291, y el numeral 6 del 292 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

Requírase POR SEGUNDA VEZ a la parte ejecutante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, para que realice las gestiones necesarias encaminadas a que se surta completamente la notificación personal a la parte ejecutada **VICTOR MIGUEL CASTRO YEPES**, del auto que Libro Mandamiento de Pago, fechado veintiocho (28) de julio de 2021, en la dirección física Calle 15 A No. 10-14 de la nomenclatura urbana de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **822b97e64b143e5644c165ea176815a0ee1c5d150439fd3af196ed2c4b84566e**

Documento generado en 27/01/2023 11:49:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>